



RESOLUCIÓN NÚMERO 03001 **DEL** 01 SEPTIEMBRE 2026

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 02028 del 3 de septiembre de 2025, en relación con la delegación de la competencia contractual y de la ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones"

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS –
UARIV**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; 12 de la Ley 80 de 1993; 110 del Decreto 111 de 1996, y los numerales 21 y 22 del artículo 7 del Decreto 4802 de 2011, Decreto 1181 de 11 de agosto de 2026 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, entre otros, con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece que la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine, y fija los efectos generales de la delegación.

Que los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 facultan a las autoridades administrativas para transferir, mediante acto escrito de delegación, el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, siempre que se determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que las competencias objeto del presente acto no se encuentran comprendidas dentro de las prohibiciones de delegación previstas en el artículo 11 de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 prevé que la autoridad delegante puede, en cualquier tiempo, reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 dispone que la capacidad para contratar, comprometer a nombre de la persona jurídica y ordenar el gasto se encuentra en cabeza del jefe del respectivo órgano, quien puede delegarla en funcionarios del nivel directivo o en quien haga sus veces.

RESOLUCIÓN NÚMERO 03001 DEL 01 SEPTIEMBRE 2026

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 02028 del 3 de septiembre de 2025, en relación con la delegación de la competencia contractual y de la ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, autoriza a los jefes y representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para contratar en servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes, sin perjuicio de los deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011 creó la UARIV Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una entidad con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial.

Que el numeral 22 del artículo 7 del Decreto 4802 de 2011 atribuye a la Dirección General la función de ordenar los gastos y suscribir, como representante legal, los actos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la UARIV.

Que el numeral 1 del artículo 28 del Decreto 4802 de 2011 asigna a la Secretaría General la función de dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros, de administración de personal, de contratación y de servicios administrativos, lo que evidencia la afinidad funcional requerida para el ejercicio de la delegación.

Que el numeral 11 del artículo 8 del Decreto 4802 de 2011 atribuye a la Oficina Asesora Jurídica la función de elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de actos administrativos, contratos y convenios que deba suscribir o proponer la entidad, así como sobre los demás asuntos jurídicos de su competencia.

Que mediante la Resolución No. 02028 del 3 de septiembre de 2025 se unificaron y actualizaron las delegaciones de la UARIV, y en su artículo 1 se confirmó en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la delegación de la competencia contractual y de la ordenación del gasto en asuntos técnicos y misionales.

Que, con el propósito de garantizar la gestión administrativa de la entidad a los lineamientos legales que la rigen, la trazabilidad de las decisiones y la coordinación entre la planeación contractual, la disponibilidad presupuestal y la ejecución de los recursos, se considera necesario que la competencia actualmente delegada en la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica por el artículo 1 de la Resolución No. 02028 de 2025 sea ejercida por quien desempeñe el cargo de Secretario General.

RESOLUCIÓN NÚMERO 03001 **DEL** 01 SEPTIEMBRE 2026

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 02028 del 3 de septiembre de 2025, en relación con la delegación de la competencia contractual y de la ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones"

Que la Resolución 02028 del 2025, en su artículo 2 confirmó la delegación en el Asesor Código 1020 Grado 15, encargado de la dirección territorial de Urabá y la coordinación del Fondo de Reparación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de la ordenación del gasto y contratación de asuntos técnicos y misionales relativos al Fondo.

Que en aras de garantizar la eficiencia y celeridad en la gestión pública de los asuntos asignados al Fondo de Reparación de Víctimas, se requiere delegar dicha responsabilidad al cargo de Asesor Código 1020 Grado 15, quien será designado como coordinador del Fondo.

Que, el Decreto 1643 de 2023, encargó a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas la ejecución de los recursos para dar cumplimiento de las órdenes 25 y 38 de la Sentencia "Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia" de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Que el artículo 10 de la Resolución No. 02028 del 3 de septiembre de 2025, delegó en materia de indemnización administrativa en el marco de la sentencia del 27 de julio de 2022 dictada por la corte interamericana de derechos humanos a la Secretaría General de la UARIV.

Que de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto 4802 de 2011, se le otorgó a la Dirección de Reparación, entre otras, la de realizar las acciones tendientes a la entrega de indemnizaciones por vía administrativa de que trata la Ley 1448 de 2011 y las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia.

Que esta modificación permite armonizar el ejercicio de las competencias delegadas con las funciones orgánicas tanto de la Secretaría General en materia financiera y contractual, como de la Dirección de Reparación en materia de indemnización administrativa y judicial.

Que la presente modificación se circunscribe a la delegación actualmente radicada en la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica y, por tanto, no altera las demás delegaciones previstas en la Resolución No. 02028 de 2025 ni en sus actos modificatorios vigentes.

RESOLUCIÓN NÚMERO 03001 **DEL** 01 SEPTIEMBRE 2026

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 02028 del 3 de septiembre de 2025, en relación con la delegación de la competencia contractual y de la ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

ARTÍCULO 1. MODIFICAR EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 02028 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025., el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DEL GASTO. *Delegar en quien ejerza el cargo de Secretario General de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV- la competencia para contratar, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre de la entidad en los asuntos técnicos y misionales requeridos para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, sin consideración a la naturaleza, la cuantía o la modalidad de selección.*

La delegación comprende, en especial, las siguientes facultades:

- 1.** *Ordenar el gasto, comprometer recursos y celebrar los contratos y convenios que requiera la UARIV en los asuntos comprendidos en este artículo.*
- 2.** *Expedir y suscribir los actos y documentos que correspondan al ordenador del gasto durante las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación, incluidos los actos de apertura, adjudicación y declaratoria de desierto de los procesos de selección.*
- 3.** *Celebrar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, terminar y liquidar los contratos y convenios; aprobar las garantías y sus modificaciones; autorizar las cesiones cuando sean procedentes, y adoptar las demás decisiones que correspondan a la entidad en su calidad de contratante.*
- 4.** *Designar y sustituir a los supervisores de los contratos y convenios, sin perjuicio de las responsabilidades propias de las dependencias solicitantes, los supervisores e interventores.*
- 5.** *Ordenar el gasto derivado de la ejecución de los contratos de fiducia pública y de encargo fiduciario que se suscriban para la administración, manejo, inversión, destinación, contratación y pago de recursos de la UARIV, salvo que exista una delegación especial vigente para el respectivo asunto.*
- 6.** *Celebrar contratos y convenios que no generen erogación presupuestal para la UARIV, dentro del ámbito material definido en este artículo.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 03001 **DEL** 01 SEPTIEMBRE 2026

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 02028 del 3 de septiembre de 2025, en relación con la delegación de la competencia contractual y de la ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO 1. La presente delegación no comprende los asuntos respecto de los cuales la Resolución No. 02028 de 2025, sus actos modificatorios o una disposición especial hayan asignado expresamente competencia a otra autoridad delegataria.

PARÁGRAFO 2. La Oficina Asesora Jurídica conservará las funciones de asesoría, revisión, análisis y acompañamiento jurídico previstas en el Decreto 4802 de 2011 y en las disposiciones internas de la UARIV, y mantendrá su delegación respecto a la facultad para dar inicio, trámite y decidir sobre las actuaciones administrativas que se requieran para la imposición de multas, de la cláusula penal, declaratoria de incumplimiento y caducidad, así como el impulso del procedimiento establecido en la ley 1437 de 2011, con relación a la declaratoria de siniestros. El ejercicio de estas funciones no comporta ordenación del gasto ni decisión contractual, salvo delegación expresa y posterior.

PARÁGRAFO 3. Las dependencias solicitantes y técnicas conservarán la responsabilidad por la identificación y justificación de la necesidad, la estructuración de los estudios y documentos previos, la definición de las especificaciones técnicas, la estimación y cobertura de riesgos, la determinación del presupuesto oficial y el seguimiento a la ejecución. El Grupo de Gestión Contractual continuará ejerciendo las funciones que le correspondan de conformidad con las normas, el Manual de Contratación y los procedimientos internos vigentes.

PARÁGRAFO 4. El Secretario General deberá mantener informada a la Dirección General sobre el ejercicio de la delegación, atender las orientaciones generales que esta imparta y cumplir las normas presupuestales, contractuales, fiscales y de control interno, así como los manuales y procedimientos vigentes de la UARIV.

ARTÍCULO 2. MODIFICAR EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 02028 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025., el cual quedará así:

"ARTICULO 2. DELEGAR EN EL ASESOR CODIGO 1020 GRADO 15, LA COORDINACION DEL FONDO PARA LA REPARACION DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS prevista en la resolución 1606 de 2025, la cual comprende la ordenación de gasto y contratación en asuntos técnicos y misionales relativos al Fondo, así como las de:

- 1. Delegación en materia de administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 03001 DEL 01 SEPTIEMBRE 2026

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 02028 del 3 de septiembre de 2025, en relación con la delegación de la competencia contractual y de la ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones"

1. Delegación en materia de administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Las competencias para contratar, ordenar el gasto y el pago a nombre del Fondo para la Reparación de las Víctimas, pagar las indemnizaciones judiciales contenidas en sentencias de justicia y paz, comercializar los bienes del Fondo, adelantar todos los actos precontractuales, así como la adjudicación, celebración, terminación, modificación, adición y prórroga de los contratos y todos los demás actos y negocios jurídicos inherentes a la actividad contractual del Fondo y a la función de administración de bienes y recaudo de recursos descritos en las Leyes 975 de 2005 y 1448 de 2011."

2. Delegación en materia de pago de indemnizaciones a cargo del Fondo para la Reparación de las Víctimas y enajenación de los bienes en administración.

Delegar la competencia de pagar las Indemnizaciones judiciales contenidas en sentencias de justicia y paz, y comercializar los bienes de que administra el Fondo para la Reparación a las víctimas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 y SS de la Ley 975 de 2005, artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, y el Decreto 1069 de 2015; así como todos los actos encaminados a la enajenación de los bienes administrados por el Fondo para la Reparación a las Víctimas.

3. Delegación en materia de administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Delegar las competencias para contratar, ordenar el gasto y el pago a nombre del fondo para la reparación de las víctimas, adelantar todos los actos precontractuales, así como la adjudicación, celebración, terminación, modificación, adición y prórroga de los contratos inherentes a la actividad del Fondo; así como la administración financiera de los recursos asociados al proyecto de funcionamiento del Fondo para la Reparación a las víctimas".

RESOLUCIÓN NÚMERO 03001 DEL 01 SEPTIEMBRE 2026

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 02028 del 3 de septiembre de 2025, en relación con la delegación de la competencia contractual y de la ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones"

4. Las funciones delegadas comprenden en especial:

- 1. Suscribir actas de recepción de bienes entregados con fines de reparación a las víctimas.*
- 2. Suscribir actas de entrega de bienes a la Unidad de Restitución de Tierras o a favor de terceros destinatarios de órdenes judiciales de restitución.*
- 3. Expedir y notificar actos administrativos relacionados con la administración de bienes, como resoluciones de pago de expensas comunes de administración de bienes sometidos a régimen de propiedad horizontal, impuestos, tasas, contribuciones, servicios públicos domiciliarios, devolución de recursos en el marco de los procesos de administración de bienes, cumplimiento de órdenes judiciales relacionadas con la administración de bienes.*
- 4. La representación legal del Fondo para la Reparación de las Víctimas para participar en las asambleas de copropiedad de los bienes inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal.*
- 5. Realizar todos los actos necesarios para adquirir o transferir, a cualquier título, el derecho de dominio y otros derechos reales de los bienes muebles e inmuebles del Fondo para la Reparación de las Víctimas.*
- 6. Decidir la baja definitiva de bienes muebles e inmuebles del Fondo para la Reparación de las Víctimas.*
- 7. La suscripción de pólizas de seguro para amparar los bienes muebles e inmuebles del Fondo para la Reparación de las Víctimas.*
- 8. Las solicitudes de inclusión de bienes en las pólizas de seguros que amparan los bienes a cargo del Fondo para la Reparación de las Víctimas.*
- 9. La representación legal del Fondo para la Reparación de las Víctimas, para suscribir los formularios únicos de tránsito, para los trámites relativos a los vehículos de su propiedad.*
- 10. La representación legal del Fondo para la Reparación de las Víctimas, para suscribir las solicitudes de registro forestal, palmero, títulos mineros, licencias ambientales y los permisos necesarios para la puesta en marcha productiva de los bienes administrados por el Fondo.*
- 11. El trámite de revisión y autorización de pago de los servicios generales relacionados con los bienes muebles e inmuebles o cargo del Fondo para la Reparación de las Víctimas.*
- 12. La representación legal del Fondo para la Reparación de las Víctimas en Asambleas de socios. Juntas Directivas o de Socios, y demás órganos directivos en los que el Fondo detente la titularidad o administración de cuotas, derechos, acciones en sociedades, cooperativas u otras modalidades asociativas.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 03001 DEL 01 SEPTIEMBRE 2026

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 02028 del 3 de septiembre de 2025, en relación con la delegación de la competencia contractual y de la ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones"

13. La representación legal de sociedades, cooperativas u otras formas asociativas bajo administración o propiedad del Fondo para la Reparación de las Víctimas.

14. Los demás actos y negocios jurídicos inherentes a la función de administración de bienes y recaudo de recursos descritos en las diferentes disposiciones legales, en especial las que trata el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011.

ARTÍCULO 3. MODIFICAR EL ARTÍCULO 10 DE LA RESOLUCIÓN No. 02028 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025., el cual quedará así:

ARTICULO 10º DELEGAR EN MATERIA DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DE LA SENTENCIA DEL 27 DE JULIO DE 2022 DICTADA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS A LA DIRECCIÓN DE REPARACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV-, las competencias para ordenar el gasto, incluyendo el reconocimiento y el pago de las indemnizaciones ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sentencia del 27 de julio de 2022 dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Esta delegación se extiende a la ordenación de gasto requerida para el funcionamiento, viáticos, comisiones y demás propios de la Comisión de Seguimiento para el cumplimiento al fallo de caso Unión Patriótica.

ARTÍCULO 4. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los procesos de selección, contratos, convenios y actuaciones administrativas contractuales comprendidos en la delegación modificada que se encuentren en curso a la entrada en vigencia de la presente resolución continuarán sin solución de continuidad y serán asumidos por el Secretario General en el estado en que se encuentren, sin necesidad de reproducir las actuaciones válidamente surtidas.

La Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría General coordinarán y culminarán, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, la entrega física y/o electrónica de la información, los antecedentes y los expedientes correspondientes. De esta actuación se dejará constancia mediante acta e inventario, en los que se identificará el estado de cada asunto, los términos en curso y las actuaciones pendientes. La entrega deberá realizarse sin afectar la continuidad de la gestión contractual y no suspenderá ni modificará los términos legales o contractuales aplicables, con plena observancia de las garantías del debido proceso.



RESOLUCIÓN NÚMERO 03001 **DEL** 01 SEPTIEMBRE 2026

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 02028 del 3 de septiembre de 2025, en relación con la delegación de la competencia contractual y de la ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones"

La Secretaría General y la Dirección de Reparación coordinarán y culminarán, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, la entrega física y/o electrónica de la información, los antecedentes y los documentos correspondientes. De esta actuación se dejará constancia mediante acta e inventario, en los que se identificará el estado de cada asunto, los términos en curso y las actuaciones pendientes. La entrega deberá realizarse sin afectar la continuidad de la gestión y no suspenderá ni modificará los términos aplicables.

ARTÍCULO 5. IMPLEMENTACIÓN. La Secretaría General, la Oficina Asesora Jurídica, el Grupo de Gestión Contractual, el Grupo de Gestión Financiera y Contable, la Oficina de Tecnologías de la Información y las demás dependencias competentes realizarán oportunamente los ajustes de usuarios, perfiles, flujos de aprobación, firmas y demás parametrizaciones requeridas en SECOP II, SIIF Nación y los sistemas institucionales. Asimismo, promoverán las actualizaciones que resulten necesarias en el Manual de Contratación, los procedimientos, formatos e instrumentos internos, con el fin de garantizar la continuidad y coherencia de la gestión contractual y presupuestal.

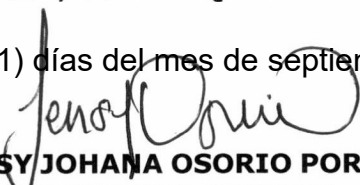
ARTÍCULO 6. VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES. Las demás disposiciones de la Resolución No. 02028 del 3 de septiembre de 2025 y de sus actos modificatorios que no sean contrarias a la presente resolución continúan vigentes.

ARTÍCULO 7. COMUNICACIÓN Comuníquese a la Secretaría General, a la Oficina Asesora Jurídica, al Grupo de Gestión Contractual, al Grupo de Gestión Financiera y Contable, a la Oficina Asesora de Planeación, a la Oficina de Tecnologías de la Información y a las demás dependencias interesadas.

ARTÍCULO 8. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los un (01) días del mes de septiembre de 2026.


JENSY JOHANA OSORIO PORRAS
DIRECTORA GENERAL

Proyectó y Revisó: Andrés Eric Portella Pinzón – Asesor Grado 15 
Revisó: Sergio Andrés Morales Rivera – Asesor Grado 14 